



Del Señor Lumeras, diciendo que efectivamente traigo el acta notarial para apoyar la instancia que creía estaba en la Comisión y que no ha venido informada; pero, en vista de lo que ha propuesto el Señor Escribano, que está conforme, no hay necesidad de exhibirla.

El Señor Lumeras rectifica que efectivamente no se ha informado la instancia a que alude el Señor Solís, porque no se refería a nada concreto más que a rumores de establecimiento de fieltos; y que hoy es otra cosa.

Dicho Señor Solís observó que la Comisión solo suspendió el informe sobre dicha instancia, que deberá venir después.

El Señor García Muñoz comienza manifestando que, en su sentir no ha debido tratarse juntamente sobre la comunicación y la instancia, si no que han debido discutirse y resolverse con separación una y otra.

Cree que la Orden de la Dirección General, viene a lesionar doblemente los intereses de los contribuyentes del extra-radio, protestando de la suposición que contiene de haber prestado el Ayuntamiento un beneplácito al establecimiento de fieltos, lo que no debe tolerarse, porque además de no ser esto cierto, contraviene a las cláusulas del contrato de cesión del extra-radio en que ni cabe alterar la cuota, ni cabe además cobrar de otro modo que por conciertos y encabramientos parciales; tanto más en este año en que están aprobados y constituyéndose contratos bilaterales.

Por lo que respecta a la instancia, pide la declaración de urgencia; y en su caso que se someta a votación.

El Señor Piqueras, sin prejuzgar nada y sin tener en cuenta lo que se ha discutido, opina que el asunto